Instructivo TAD

AUTORIZACIÓN – VERIFICACIÓN – TRANSITO DE MATERIALES CONTROLADOS (ARMAS – MUNICIONES – MUE)

Acceso a la Plataforma - TAD

El ingreso a la Plataforma Trámites a Distancia (TAD) se realiza desde un navegador web a través de la siguiente dirección URL:

https://tramitesadistancia.gob.ar

Al presiona en el botón Ingresar muestra una ventana emergente donde se presentan las opciones de ingreso a la plataforma

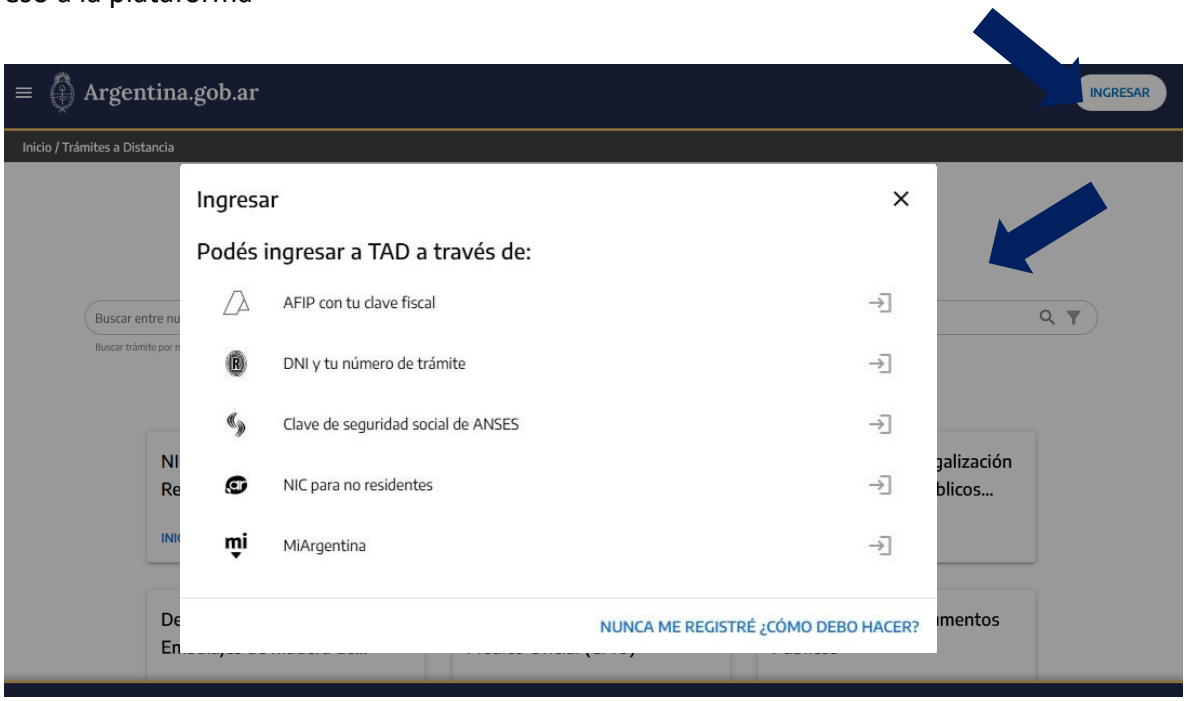

Ingresa con tu clave: Completa tu número de CUIT/CUIL y Clave Fiscal. Si no tienes una, deberás crearla en la página de la AFIP.

Adhiere el servicio (si es la primera vez): Si aún no lo has hecho, debes adherir el servicio de "Trámites a Distancia" dentro de tu cuenta de AFIP, en la sección "Adherir Servicio".

Completa los datos personales: Rellena el formulario con la información solicitada. Es fundamental que completes un correo electrónico y un domicilio electrónico, ya que recibirás notificaciones importantes del sistema allí.

Acepta los términos y condiciones: Lee y acepta los términos y condiciones de uso de la plataforma.

Confirma el registro: Haz clic en el botón "Confirmar Datos" para finalizar el registro. Los datos quedarán cargados en el sistema para futuros accesos.

Ud. podrá realizar la busque da del trámite a realizar el buscador podrá realizar

Autorización de importación de armas de fuego, municiones y otros materiales controlados

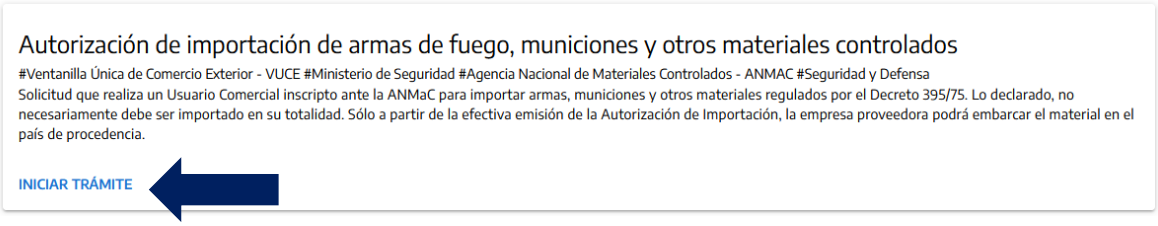

Para solicitar una Autorización de Importación de armas de fuego, sus repuestos principales, municiones y sus componentes principales y otros materiales controlados, el Usuario Comercial deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Armas (EX ANMaC) en los rubros correspondientes al tipo de material que se pretende importar y en estado vigente.

Si se tratase de cascos antibala, deberá acreditarse el ensayo balístico de origen y si se pretende importar material controlado usado, el importador deberá presentar una certificación emitida por la autoridad competente del país de procedencia, debidamente legalizada por la Autoridad Consular argentina, respecto de su correcto funcionamiento, seguridad, legítimo origen y estado registral del material. De encontrarse redactada en idioma extranjero, deberá agregarse la traducción del documento efectuada por traductor público nacional y legalizada por el correspondiente Colegio de Traductores Públicos.

Esta documentación se digitalizará y adjuntará utilizando para ello la opción correspondiente.

Asimismo, la empresa solicitante tiene la obligación de contar con un sector de guarda específico para el

tipo de material que pretende importar.

Previo a realizar la Carga del Formulario deberá abonar el trámite en el siguiente link: mi.renar.gob.ar y elegir en el Menu/MisPagos (Anexo I - **Renar - MisPagos**)

Completar el formulario

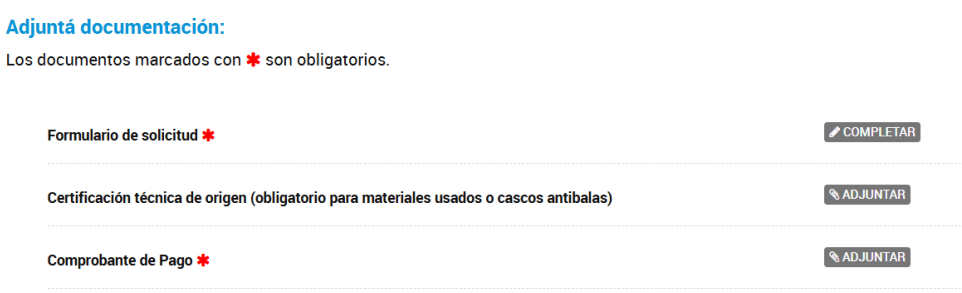

El material a importar deberá encontrarse registrado en el **Nomenclador Técnico Oficial** y declararse en el formulario de manera textual. El mismo cuenta dividido en dos Secciones: **Sección I y Sección II.**

A los fines de realizar la solicitud , deberá ingresar al siguiente link: mi.renar.gob.ar y elegir en el menú **NOMENCLADOR** , allí deberán realizar la búsqueda en el mismo de los materiales, cada material posee un N° de código que luego deberán introducir al realizar la solicitud por TAD, al realizar la búsqueda dicha plataforma traerá todos aquellos materiales que contengan dicha numeración y se podrá buscar por descripción del material para filtrar.

Cada solicitud de Autorización de Importación deberá ser emitida de manera previa al embarque de los materiales en el país de procedencia y admite consignar sólo un país de procedencia y una firma exportadora.

Las autorizaciones de importación de armas de fuego, repuestos, municiones y otros materiales controlados se efectivizaran, total o parcialmente, en un único acto. Cumplido, la autorización caducará de manera automática.

Tendrán validez por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de su fecha de emisión, periodo en el cual deberá producirse el arribo del material controlado al país. El Registro Nacional de Armas (EX ANMaC) podrá, previa comprobación de la existencia de causas atendibles de fuerza mayor que justifiquen la demora en que se hubiere incurrido, prorrogar la validez de las autorizaciones de importación por el lapso que estime conveniente. Dicha prórroga podrá peticionarse por única vez y el nuevo plazo otorgado no podrá superar el de la autorización original.

Nota: Ver Resolución ANMAC N°197/19 en: www.anmac.gob.ar" Se informo que la misma será modificada por el nuevo dominio www.renar.gob.ar o cualquier dominio que se modifique en un futuro.

Verificación importación de armas de fuego, municiones y otros materiales controlados

Previo a realizar la Carga del Formulario deberá abonar el trámite en el siguiente link: mi.renar.gob.ar y elegir en el Menu/MisPagos (Anexo I - **Renar - MisPagos**)
Cada solicitud de verificación admite la presentación de un sólo despacho de importación oficializado y el

documento de trasporte (Guía Aérea, manifiesto o conocimiento de embarque)

El rubro importador correspondiente a la inscripción como Usuario Comercial, deberá estar vigente al momento del acto de verificación.

La empresa importadora deberá, en ese momento, contar con cupo suficiente para su almacenamiento en el sector habilitado.

La verificación podrá realizarse únicamente en los depósitos fiscales autorizados.

De manera previa a completar el formulario, el Usuario Comercial que solicita la verificación de un material arribado al país, deberá digitalizar y adjuntar los siguientes documentos requeridos:

Despacho de Importación Oficializado (SIM). En el caso de que sea un despacho parcializado deberá adjuntar el ID04 Y ID06.

Documento de Embarque, Autorización de Importación que ampare el material que se pretende verificar. (Guía Aérea, manifiesto o conocimiento de embarque)

Factura Comercial de Origen y Packing List de Origen con detalle de: cantidad, tipo de material, marca, modelo, calibre o nivel de resistencia balística y números de serie.

Acreditar el pago de la valorización del trámite solicitado y la tasa retributiva de importación, equivalente al 2% del Valor en Aduana en dólar, consignado en el despacho de importación oficializado correspondiente a los materiales controlados, teniendo en cuenta la cotización indicada en la información complementaria del referido documento.

Completar el formulario

El material a verificar deberá encontrarse registrado en el **Nomenclador Técnico Oficial** y declararse en el formulario de manera textual. El mismo cuenta dividido en dos Secciones: **Sección I y Sección II**

A los fines de realizar la solicitud , deberá ingresar al siguiente link: **mi.renar.gob.ar** y elegir en el menú **NOMENCLADOR** , allí deberán realizar la búsqueda en el mismo de los materiales, cada material posee un N° de código que luego deberán introducir al realizar la solicitud por TAD, al realizar la búsqueda dicha plataforma traerá todos aquellos materiales que contengan dicha numeración y se podrá buscar por descripción del material para filtrar.

La verificación de los materiales deberá acordarse con el Registro Nacional de Armas (EX ANMaC), la AFIP y la Autoridad Local de Fiscalización que corresponda (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeronáutica, etc.), conforme lo establece la Res. 3115/94 y el artículo 30 del Anexo I al Decreto 395/75.

Nota: Ver Resolución ANMAC N°197/19 en: www.anmac.gob.ar" Se informo que la misma será modificada por el nuevo dominio www.renar.gob.ar o cualquier dominio que se modifique en un futuro.

Adjuntá documentación:

Los documentos marcados con ✱ son obligatorios.

Formulario de solicitud ✱	COMPLETAR
Despacho de Importación ✱	ADJUNTAR
Autorización ANMAC ✱	ADJUNTAR
Facturas de Origen ✱	ADJUNTAR
Packing List ✱	ADJUNTAR
Comprobante de Pago ✱	ADJUNTAR
Documentación de Transporte ✱	ADJUNTAR

Solicitud de Autorización y Verificación de exportación de armas de fuego, municiones y otros materiales controlados

Solicitud de Autorización y Verificación de exportación de armas de fuego, municiones y otros materiales controlados

#Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE #Ministerio de Seguridad #Agencia Nacional de Materiales Controlados - ANMAC #Seguridad y Defensa
Solicitud que realiza un Usuario Comercial inscripto ante la ANMaC para exportar armas, municiones y otros materiales regulados por el Decreto 395/75. El trámite incluye la autorización y la verificación. Las autorizaciones de exportación deberán ser efectivizadas, total o parcialmente, en un único acto. Cumplido, la autorización caducará de manera automática.

INICIAR TRÁMITE

Previo a realizar la Carga del Formulario deberá abonar el trámite en el siguiente link: mi.renar.gob.ar y elegir en el Menu/MisPagos (Anexo I - **Renar - MisPagos**)
Cada solicitud admite consignar sólo un país de destino y una firma importadora.
La fecha de caducidad de las autorizaciones de exportación corresponderá al vencimiento establecido en la autorización de importación, licencia de importación o su equivalente emitida por la autoridad competente del país de destino final. En los casos que ésta no lo consignará, la autorización será extendida por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, contados a partir de su fecha de emisión, período en el cual deberá
efectivizarse la salida del material controlado, procediéndose previamente a su verificación.

Las autorizaciones de exportación deberán ser efectivizadas en un único acto. Cumplido, la autorización caducará de manera automática.
En aquellos casos en los que el material a exportar no resulte objeto de control en el país de destino, se deberán acreditar tales extremos mediante la documentación pertinente emitida por el estado receptor.
El material detallado en las Autorizaciones de Exportación que se otorguen, no podrá ser reexportado a terceros Estados.
El rubro exportador correspondiente a la inscripción como Usuario Comercial, deberá estar vigente al momento del acto de verificación.
La verificación podrá realizarse únicamente en las aduanas autorizadas.
La empresa exportadora deberá contar con cupo suficiente para su almacenamiento en el sector habilitado

al momento de proceder a la verificación obligatoria del material.
De manera previa a completar el formulario, el Usuario Comercial que solicita la autorización/verificación de un material controlado con destino a otro país, deberá digitalizar y adjuntar los siguientes documentos requeridos:
Autorización de importación, licencia de importación o su equivalente, emitida por la autoridad competente del país destinatario, en la que consten los datos del importador o usuario final y el tipo de material que se trate.
Toda documentación emitida por autoridad extranjera, deberá ser legalizada mediante apostillado en el país emisor. En el caso de los países no adheridos a la Convención de La Haya - Apostilla - se mantendrá la legalización de firmas mediante la intervención del representante consular de la República Argentina. Esta legalización también se aceptará como válida cuando el usuario comercial opte por ese medio.
De encontrarse redactada en idioma extranjero, deberá agregarse la traducción del documento efectuada por traductor público nacional y legalizada por el correspondiente Colegio de Traductores Públicos.
De ser necesario, se utilizará el mismo procedimiento para acompañar el Certificado de Destino Final.

Completar el formulario

El material a verificar deberá encontrarse registrado en el **Nomenclador Técnico Oficial** y declararse en el formulario de manera textual. El mismo cuenta dividido en dos Secciones: **Sección I y Sección II**
A los fines de realizar la solicitud , deberá ingresar al siguiente link: mi.renar.gob.ar y elegir en el menú **NOMENCLADOR** , allí deberán realizar la búsqueda en el mismo de los materiales, cada material posee un N° de código que luego deberán introducir al realizar la solicitud por TAD, al realizar la búsqueda dicha plataforma traerá todos aquellos materiales que contengan dicha numeración y se podrá buscar por descripción del material para filtrar.

La verificación de los materiales deberá acordarse con el Registro Nacional de Armas (Ex ANMaC), la AFIP y la Autoridad Local de Fiscalización que corresponda (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeronáutica, etc.), conforme lo establece la Res. 3115/94 y el artículo. 30 del Anexo I al Decreto 395/75.
Nota: Ver Resolución ANMaC N°197/19 en: www.anmac.gob.ar o en un futuro será modificada por el nuevo dominio www.renar.gob.ar

Adjuntá documentación:

Los documentos marcados con * son obligatorios.

Formulario de solicitud *	COMPLETAR
Comprobante de Pago *	ADJUNTAR
Autorización de importación, licencia de importación o su equivalente, emitida por la autoridad competente del país destinatario, en la que consten los datos del importador o usuario final y el tipo de material que se trate. *	ADJUNTAR

Solicitud de Autorización Tránsito Internacional armas de fuego, municiones y otros materiales controlados

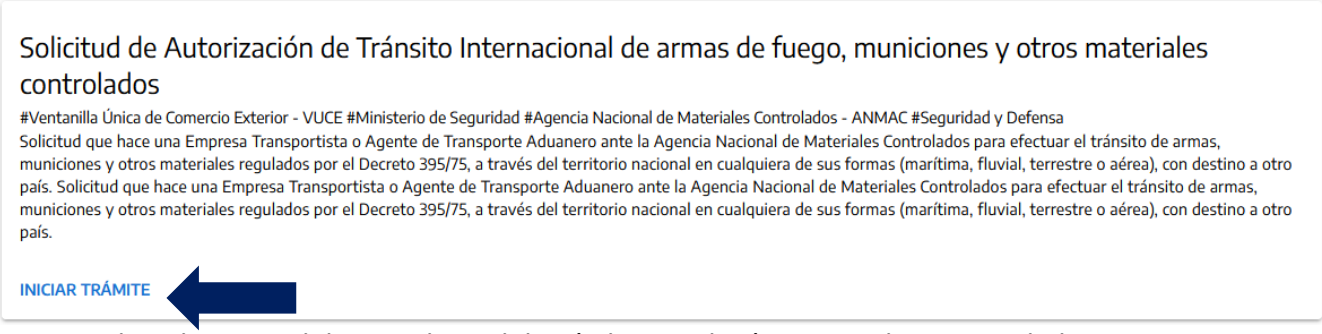
Solicitud de Autorización de Tránsito Internacional de armas de fuego, municiones y otros materiales controlados

#Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE #Ministerio de Seguridad #Agencia Nacional de Materiales Controlados - ANMAC #Seguridad y Defensa

Solicitud que hace una Empresa Transportista o Agente de Transporte Aduanero ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados para efectuar el tránsito de armas, municiones y otros materiales regulados por el Decreto 395/75, a través del territorio nacional en cualquiera de sus formas (marítima, fluvial, terrestre o aérea), con destino a otro país. Solicitud que hace una Empresa Transportista o Agente de Transporte Aduanero ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados para efectuar el tránsito de armas, municiones y otros materiales regulados por el Decreto 395/75, a través del territorio nacional en cualquiera de sus formas (marítima, fluvial, terrestre o aérea), con destino a otro país.

INICIAR TRÁMITE

Previo a realizar la Carga del Formulario deberá abonar el trámite en el siguiente link: mi.renar.gob.ar y elegir en el **Menu/MisPagos** (Anexo I - **Renar - MisPagos**)

Sólo a partir de la efectiva emisión de la Autorización de Tránsito Internacional, la empresa proveedora podrá embarcar el material en el país de procedencia.

Se deberá presentar la correspondiente autorización de importación, licencia de importación o su equivalente, emitida por la autoridad competente del país destinatario, en la que consten los datos del importador o usuario final y el tipo de material que se trate.

La fecha de caducidad de las autorizaciones de tránsito internacional de material controlado corresponderá al vencimiento establecido en la autorización de importación, licencia de importación o su equivalente, emitida por la autoridad competente del país de destino final. En los casos en que esta no lo consignara, la autorización será extendida por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de su fecha de emisión, período en el cual deberá efectivizarse el transito del material controlado.

Cada solicitud admite consignar sólo un país de destino final y una firma importadora.

En el caso en que la estadía del material en el país exceda el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas, se deberá proceder a verificar el contenido de los bultos, por lo que corresponderá integrar en forma adicional el arancel correspondiente a la solicitud de verificación en tránsito.

En aquellos casos en los que el material en tránsito no resulte objeto de control en el país de destino, se deberán acreditar tales extremos mediante la documentación pertinente emitida por el estado receptor.

Las Autorizaciones de Tránsito Internacional deberán ser efectivizadas en un único acto. Cumplido, la autorización caducará de manera automática.

La Empresa Transportista o Agente de Transporte Aduanero que solicita la Autorización de Tránsito Internacional deberá, de manera previa a completar el formulario, digitalizar y adjuntar los siguientes documentos requeridos:

Autorización de importación o su equivalente, emitida por la autoridad competente del país de destino final.

Toda documentación emitida por autoridad extranjera, deberá ser legalizada mediante apostillado en el país emisor. En el caso de los países no adheridos a la Convención de La Haya - Apostilla - se mantendrá la legalización de firmas mediante la intervención del representante consular de la República Argentina. Esta legalización también se aceptará como válida cuando el usuario comercial opte por ese medio. De encontrarse redactada en idioma extranjero, deberá agregarse la traducción del documento efectuada por traductor público nacional y legalizada por el correspondiente Colegio de Traductores Públicos.

Acreditación de personería jurídica del solicitante.

En el caso en que la estadía del material en el país exceda el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas, se deberá proceder a verificar el contenido de los bultos, por lo que corresponderá integrar en forma adicional el arancel correspondiente a la solicitud de verificación en tránsito.

Nota: Ver Resolución ANMAC N°197/19 en: www.anmac.gob.ar" Se informo que la misma será modificada por el nuevo dominio www.renar.gob.ar o cualquier dominio que se modifique en un futuro.

Completar el formulario

El material a verificar deberá encontrarse registrado en el **Nomenclador Técnico Oficial** y declararse en el formulario de manera textual. El mismo cuenta dividido en dos Secciones: **Sección I y Sección II – Ver Anexo II**

A los fines de realizar la solicitud , deberá ingresar al siguiente link: mi.renar.gob.ar y elegir en el menú **NOMENCLADOR** , allí deberán realizar la búsqueda en el mismo de los materiales, cada material posee un N° de código que luego deberán introducir al realizar la solicitud por TAD, al realizar la búsqueda dicha plataforma traerá todos aquellos materiales que contengan dicha numeración y se podrá buscar por descripción del material para filtrar.

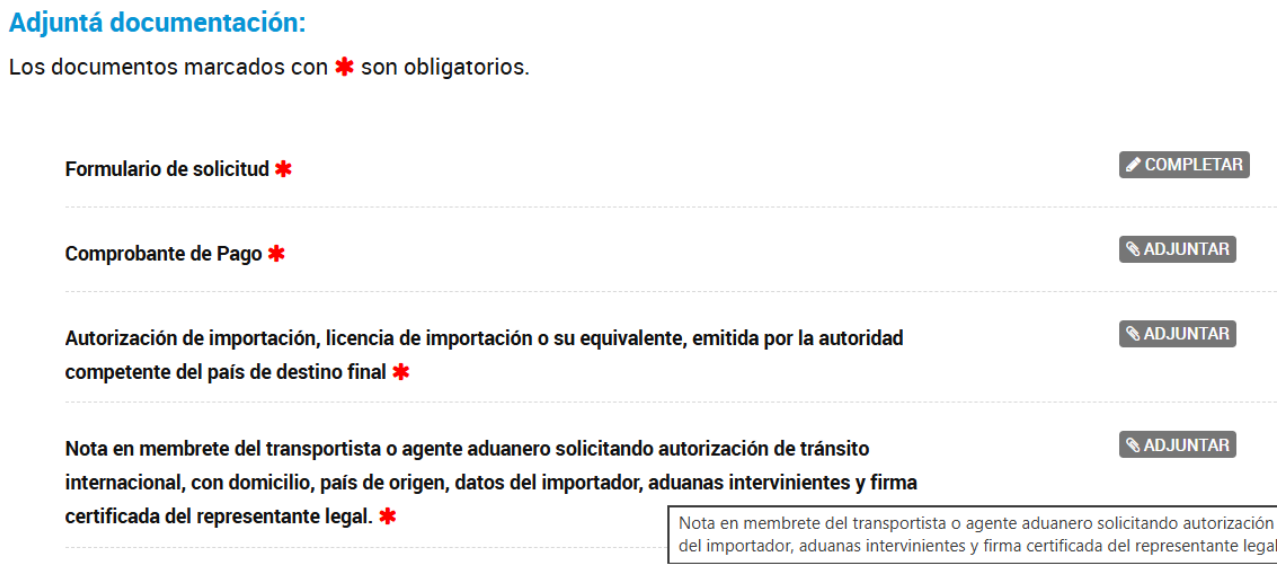

Solicitud de Verificación de Tránsito Internacional de armas de fuego, municiones y otros materiales controlados

Previo a realizar la Carga del Formulario deberá abonar el trámite en el siguiente link: mi.renar.gob.ar y elegir en el **Menu/MisPagos** (Anexo I - **Renar - MisPagos**)

La Empresa Transportista o Agente de Transporte Aduanero que solicita la Verificación de Tránsito Internacional deberá, de manera previa a completar el formulario, digitalizar y adjuntar los siguientes documentos requeridos:

Acreditación de personería jurídica del solicitante.

Documento de Embarque,Guía Aérea, manifiesto o conocimiento de embarque (en el caso de tratarse de un tránsito terrestre, deberá acompañarse tornaguía fijando itinerario y plazo en el cual ha de cumplirse el transporte)
Copia de la autorización de tránsito internacional emitida oportunamente, que ampare el material arribado.
Factura Comercial de Origen - Packing List de Origen

Completar el formulario

El material a verificar deberá encontrarse registrado en el **Nomenclador Técnico Oficial** y declararse en el formulario de manera textual. El mismo cuenta dividido en dos Secciones: **Sección I y Sección II– Ver Anexo II**

A los fines de realizar la solicitud , deberá ingresar al siguiente link: mi.renar.gob.ar y elegir en el menú **NOMENCLADOR** , allí deberán realizar la búsqueda en el mismo de los materiales, cada material posee un N° de código que luego deberán introducir al realizar la solicitud por TAD, al realizar la búsqueda dicha plataforma traerá todos aquellos materiales que contengan dicha numeración y se podrá buscar por descripción del material para filtrar.

El material a verificar deberá declararse copiando textualmente lo consignado en la **Autorización de Tránsito Internacional** que lo ampare.
El material a verificar deberá declararse copiando textualmente o consignado en la Autorización de Tránsito Internacional que lo ampare.
La verificación de los materiales deberá acordarse con la Agencia Nacional de Materiales Controlados, AFIP y la Autoridad Local de Fiscalización que corresponda (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeronautica, etc.), conforme lo establece la Res. 3115/94 y el artículo. 30 del Anexo I al Decreto 395/75.
Nota: Ver Disposiciones 036/16 y 002/17 en www.anmac.gob.ar o en un futuro será modificada por el nuevo dominio www.renar.gob.ar

Adjuntá documentación:

Los documentos marcados con ✱ son obligatorios.

Formulario de solicitud ✱	COMPLETAR
Comprobante de Pago ✱	ADJUNTAR
Copia de la autorización de tránsito internacional emitida oportunamente, que ampare el material arribado. ✱	ADJUNTAR
Documento de embarque ✱	ADJUNTAR
Facturas comerciales ✱	ADJUNTAR
Packing List de origen ✱	ADJUNTAR

Una vez finalizada la carga de la solicitud deberá

De esta manera, Trámites a Distancia nos confirmará que el trámite se inició con éxito y nos dará el número del mismo. También podremos descargar todos los documentos que adjuntamos. A modo de ejemplo, así debería verse.

En buzón de TAD ahí podra visualizar el nro de Expediente asignado, para seguimiento, control, subsanación y notificación del mismo.

Anexo I - Renar - MisPagos

1-Ingresar a mi.renar.gob.ar

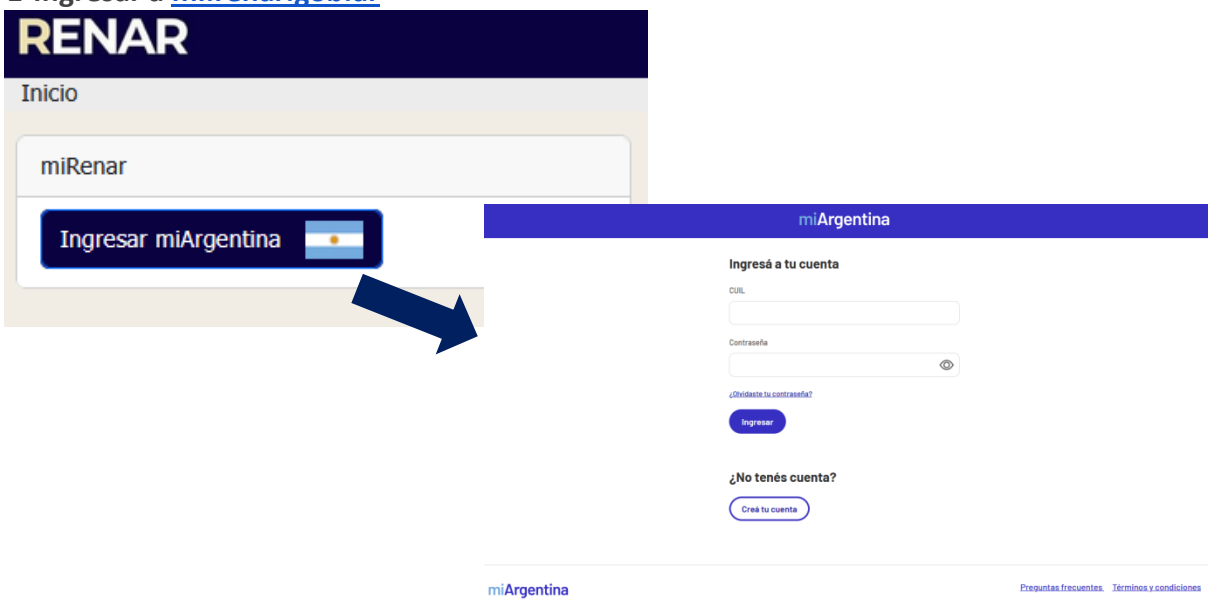

2- Elegir En el General /MisPagos

3-En página “mispagos”, presionar Nuevo

4-Completar datos pago y presionar Grabar

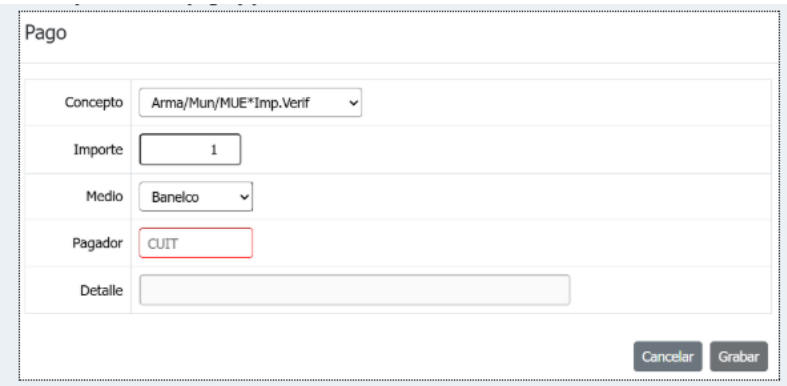

4-Realizar el pago en el medio elegido: En el Detalle deberá especificar la descripción de los montos del traite solicitante y automáticamente genera un VEP.

5-Presionar "PDF" para bajar el comprobante de pago

Anexo II - Nomenclador Técnico Oficial - Sección I y Sección II

1-Ingresar a mi.renar.gob.ar

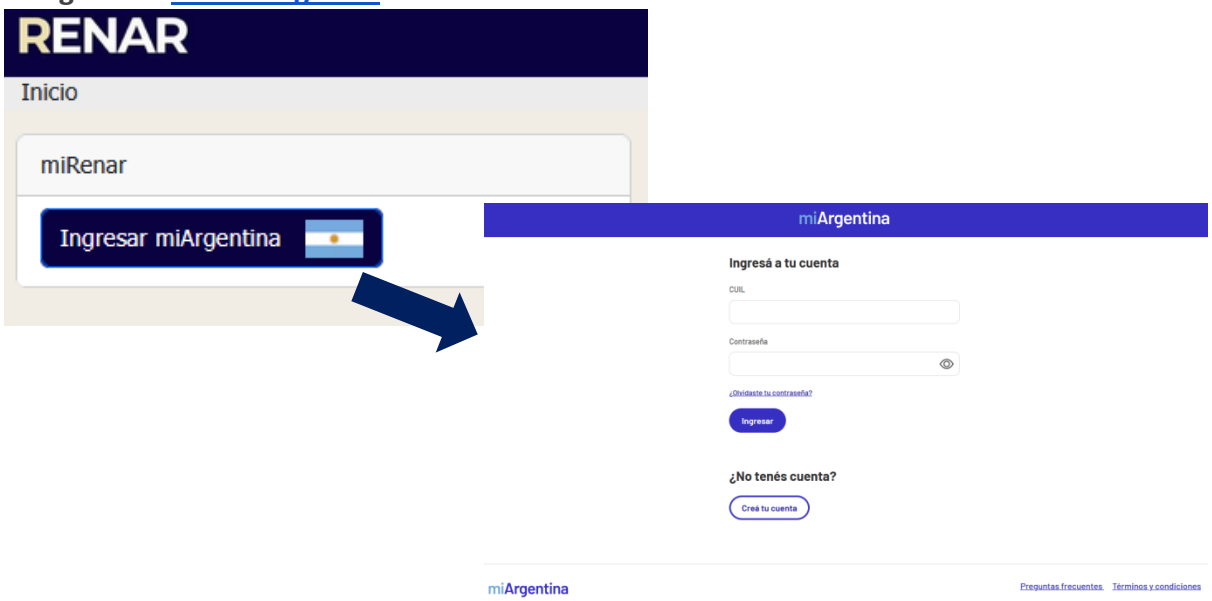

2- Elegir En el General /Nomenclador

3- En el Nomenclador – La búsqueda podrá realizarse por MARCA o MODELO o TIPO

3- Una vez realizada la búsqueda podrá identificar la sección y la descripción CORRETA.

RENAR General Renar Examenes FFSS-Jus Explosivos GIMENE

Nomenclador

.38 Buscar

	Seccion	Marca	Modelo	Calibre	Tipo	Clasif
3920	I	COLT	SUPER .38	.38 PLG SUPER AUTO	PISTOLA SEMIAUT	CIV.COND
7990	I	COLT	SUPER .38	9 MM PARABELLUM	PISTOLA SEMIAUT	CIV.COND
5347	II	MAUSER	P.38	9 MM PARABELLUM	PISTOLA SEMIAUT	CIV.COND
6734	II	SIMUNITION	12/.38 FX	.38 PLG SIMUNITION	KIT DE CONVERSION	CIV.COND
7922	II	SPREEWERK	P.38	9 MM PARABELLUM	PISTOLA SEMIAUT	CIV.COND
2864	II	WALTHER	P.38	.22 PLG LARGO RIFLE	PISTOLA SEMIAUT	CIVIL
11671	II	WALTHER	P.38	7,65 MM PARABELLUM	PISTOLA SEMIAUT	CIV.COND
1242	II	WALTHER	P.38	9 MM PARABELLUM	PISTOLA SEMIAUT	CIV.COND

Anexo III - - Ejemplos de Certificados Finales

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Autoriz. Impo de armas, munic. y otros mat. contr

Número: <nÃºmero a asignar>

<localidad>
<Fecha a asignar>

Referencia: AUTORIZACIO DE IMPORTACIÓN N°

AUTORIZACIÓN N°: 111/2025

Fecha de Vencimiento: 18/12/2025

Habiéndose cumplimentado lo establecido en la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429, la ley 27.192, el Decreto Reglamentario 395/75 y directivas de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, se extiende la presente:

Datos del Autorizado:

Autorizado	VICKY SA
Legajo ANMAC N°	9733454544
CUIT	30680619006
Domicilio	CIUDAD DE BUENOS AIRES COMUNA 1 SAN NICOLAS
Calle y Altura	BARTOLOME MITRE 1465
Destino del Material	Comercialización

Datos del Exportador

Firma Exportadora	ARMAS S.A
N° Identificador tributario	....
Domicilio	1485 NW 27th Street #201E Miami Florida
País de Procedencia	Estados Unidos - US

Clasificación del Material Autorizado	Material	Tipo de Material	Objeto fuera del NTO	Otros	Norma	Cantidad	Unidad de Medida
Civil condicional	Armas	5574-MAB PISTOLA SEMIAUTOMATICO .380 PLG ACP C USO CIVIL CONDICIONAL UNICA (UN CAÑON) NO APLICA ESTRIADO				300	PLG

FECHA DE VENCIMIENTO: CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de emisión, período en el cual deberá producirse el arribo del material controlado al país, debiendo la empresa importadora en ese momento, contar con cupo suficiente para su almacenamiento en el sector habilitado.

El presente permiso se emite al sólo efecto de autorizar el embarque en el país de procedencia; arribado el material se procederá a la verificación obligatoria conforme lo establece el artículo 30 del Decreto N° 395/75, Resolución N° 3115/94 y RESOL-2019-197-APN-ANMAC#MJ.

La importación del material podrá efectivizarse, total o parcialmente, en un único acto; cumplido el mismo la autorización caducará de manera automática. La firma importadora podrá comercializar el material autorizado en el presente documento únicamente en la República Argentina.

PREVISUALIZACIÓN NO VÁLIDO COMO DOCUMENTO OFICIAL

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Autoriz. expo armas, munic. y otros mat. contr.

Número: <NÃºmero a asignar>

<localidad>
<Fecha a asignar>

Referencia: AUTORIZACION DE EXPORTACION N°

AUTORIZACIÓN N°: 111/2025

Habiéndose cumplimentado lo establecido en la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429, la ley 27.192, el Decreto Reglamentario 395/75 y directivas de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, se extiende la presente:

Fecha de Vencimiento del Certificado: 18/12/2025

Conforme el vencimiento establecido en la autorización emitida por el país de destino final, debiendo la empresa exportadora contar con cupo suficiente para su almacenamiento en el sector habilitado al momento de proceder a la verificación obligatoria del material, conforme lo normado en la Resolución N° 3115/94 y la RESOL-2019-197-APN-ANMAC#MJ.

La autorización de exportación deberá ser efectivizada en un único acto. Cumplido, la autorización caducará de manera automática.

Datos del Autorizado

Autorizado	VICKY SA
Legajo ANMAC N°	9733454544
CUIT	30503973274
Domicilio	CIUDAD DE BUENOS AIRES COMUNA 1 SAN NICOLAS
Calle y Altura	BARTOLOME MITRE 1465
Destino del Material	Comercialización

Datos del Importador

Firma Importadora	ARMAS S.A
Domicilio	Abdon Calderon y Rio Nappo Parroquia Amaguaña Provincia de Pichincha Quito Ecuador
País de Destino	España - ES

Detalle del Material Conforme NTO

Clasificación del Material Autorizado	Material	Tipo de Material	Objeto fuera del NTO	Otros	Norma	Cantidad	Unidad de Medida
Civil condicional	Armas	11592-A. BENZONI ESCOPETA TIRO A TIRO 16 UAB (sin modelo) USO CIVIL YUXTAPUESTOS (DOS CAÑONES YUXTAPUESTOS) LARGO DE CAÑON DE 600 MM O MAS LISO				775	PLG

Habiéndose cumplimentado lo establecido en la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429, la ley 27.192, la Convención Interamericana Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados Ley 25.449, los Decretos 395/75, 760/92 y Decreto 437/00 y Directivas de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, se extiende el presente.

PROHIBIDO CAMBIO DE DESTINO O REEXPORTACIÓN

PREVISUALIZACIÓN NO VÁLIDO COMO DOCUMENTO OFICIAL

Seguimos Mejorando como Registro para servir a la Sociedad